

NUEVA EPOCA

Serie XIII

Febrero de 1898

Núm. 88

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



SUMARIO

Instituciones de Derecho romano, por el profesor J. M. BORJA.—**Zoología médica**, por el profesor CARLOS D. SÁENZ.—**Boletín Universitario**.—ACTAS DE LA JUNTA UNIVERSITARIA.—ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.—ACTAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.—ACTAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA.—AVISO.

QUITO—1898

— 88 —
Imprenta de la Universidad Central, por J. Sáenz R.



Anales de la Universidad Central del Ecuador

INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO

POR EL PROFESOR J. M. POZZA



EXPLICACION DE LAS ABREVIATURAS

F significa: de la fundación de Roma.
J C ,, del nacimiento de Jesucristo.
P ,, Período.

CONTINUACION

PERIODO CUARTO

DESDE CONSTANTINO HASTA LA PROMULGACION
DEL CUERPO DEL DERECHO. 314—515 J C

1. Constitución del Gobierno de Constantino.—2. Variación de Capital.—3. Propagación del cristianismo.—4. Magistraturas de Constantinopla.—5. Antiguas magistraturas.—6. Mando del ejército.—7. División del Imperio.—8. Establecimiento de una nobleza jerárquica.—9. Gobierno de Roma.—10. Prefectos de la Ciudad.—11. Jueces pedáneos.—12. Atribuciones civiles de los obispos.—13. Defensores de las ciudades.—14. Separación de Imperios.—15. Caída del im-

perio de Occidente.—16. Fuente del Derecho.—17. Respuestas de los juriseconsultos.—18. Ley de citas.—19. Código Hermogeniano.—20. Código Teodosiano.—21. *Novellas*.—22. Leyes romanas de los bárbaros.—23. Código de Alarico.—24. Edicto de Teodorico.—25. Ley romana de la Borgoña.—26. Código Justineáneo.—27. Las cincuenta decisiones.—28. Digesto ó Pandectas.—29. Instituta.—30. *Codex repetita praelectionis*.—31. Novelas de Justiniano.—32. *Corpus juris civilis*.—33. El derecho romano en Italia. Los glosadores.—34. En España.—35. En Francia.—36. Su importancia.—37. Cronología de los emperadores y notables juriseconsultos.—38. Principales medios por que se nos ha trasmitido la historia del Derecho romano.

1.—Asentado solo Constantino en el trono, y palpando ora los inconvenientes de la división del Poder introducida por Diocleciano, ora lo pernicioso de la ingerencia de la fuerza armada en la Administración pública; decide constituir su Gobierno sobre las bases de la centralización y jerarquía administrativas, y separación de los empleos civiles de los militares. Con la primera, da unidad y eficacia á la acción de la autoridad, y con la segunda, establece la distinción entre los medios gubernativos y los meramente coercitivos. Sistema hábilmente concebido é implantado, que sirvió para dar fuerza y estabilidad al régimen imperial.

2.—Al efecto, comiézase por variar de Capital. Con la dilatación de las conquistas, Roma va quedando en un extremo del Imperio, y los emperadores tienen que abandonarla á menudo, para atender al gobierno de provincias apartadas.

De otro lado, desecha la antigua rigidez romana; las costumbres orientales que la habían sustituido, la impellan hacia el Oriente. Diocleciano al dividir el gobierno en cuatro principes con sendas cortes, fijó la suya fuera de Roma. Constantino, restablecida la unidad del gobierno, traslada la Capital á Bizancio, llamándola Constantinopla, centro de las vastas dominaciones que, en memoria de lo pasado, continúan nombrándose romanas.

3.—El cristianismo había conmovido á la sociedad romana, desde los primeros emperadores. Muerto Jesucristo, sus discípulos aparecieron en Roma enseñando la doctrina cristiana, bajo Tiberio sucesor de César Augusto. Ofuscados los magnates, que yacían en las tinieblas, con la luz purísima que difundía el Evangelio por doquiera; intentan apagarla. Qué vanidad! El cristianismo obra de la Verdad era inextinguible: podía topar con estorbos que dilatasen su desarrollo; pero, que le ahogasen, le enervasen, siquiera; jamás. Pugnando,

sin embargo, sus máximas con la corrupción y errores enseñados y favorecidos por el paganismo y una filosofía falsa; opusieronsele la superstición, el vicio, la codicia que, gobernando á los emperadores; disponían de todas las fuerzas del Imperio, para sofocar al cristianismo naciente, que no contaba con más armas, que la insignia de un Dios hecho hombre y muerto en una cruz por redimir á la humanidad, y la predicación de la igualdad y fraternidad humanas. Lánzase la fuerza agitando las más fieras pasiones, contra el derecho de exponer el pensamiento verdadero, y de obrar libremente en cuanto no obste á derecho ajeno. Terrible resulta la arremetida de la violencia: millares de mártires sellan con su sangre, la verdad de sus creencias; mas, frutos acerbos y sólo acerbos, sacan los tiranos de sus crueldades: cada gota de sangre cristiana es el germen de centenares de prosélitos entusiastas por abrazar, á costa de cualquier peligro ó sacrificio, la religión de la Caridad: de amor á un Dios único sobre todas las cosas, y al prójimo como á nosotros mismos.—Los emperadores y filósofos de entonces, entorpecidos por la pasión, no alcanzaron á comprender que las ideas no se combaten con la fuerza, que el error se extirpa con la manifestación de la verdad, que es seguro, aunque en veces tardío, el triunfo de la verdad sobre el error.

Constantino, tan luego como queda solo en el poder, protege á los cristianos, y seis años después (320 J C) abraza el cristianismo, y declarándole religión del Estado, garantiza su libertad.

La organización de su gobierno y las garantías al cristianismo, son los peldaños por los que ascendió Constantino á la eminencia en que le contemplamos á través de los siglos. Por lo primero, la Historia le calificaría de hombre notable; por lo segundo le llama grande. Grande hombre es aquel que coopera en escala superior, al progreso de la humanidad. Constantino asegurando los derechos del cristianismo, afianza el ejercicio de la libertad ordenada, fundamento del progreso social; Constantino es grande. Lástima que su gloria se halle empañada con la persecución á los herejes!

4.—Trasladada la capital á Bizancio, fúndase allí un gobierno absoluto sin los disfraces del primitivo imperio romano, y con la pompa y munificencia de los monarcas orientales.

El Emperador es el centro de todo poder: legislador y juez supremo, jefe de la Administración y fuerza públicas, fuente de todo beneficio. Imparte las órdenes y co-

munica las resoluciones por medio de sus agentes inmediatos, quienes las participan á sus subalternos, y éstos á los suyos hasta llegar á los ínfimos empleados ejecutores de los preceptos supremos. En lo civil, los principales agentes inmediatos son: el cuestor del sacro palacio, á quien corresponde redactar, promulgar ó participar y custodiar las resoluciones imperiales; el *comes erarii*, encargado de lo concerniente á las rentas públicas; el *officiorum præses*, Presidente de los oficiales empleados en los otros ramos civiles, y el *præpositi sacri cubilatis*, director ó mayordomo de la casa imperial.

Establécense en Constantinopla, senado, consistorio, prefecto de la ciudad y ediles, á semejanza de los de Roma. El senado, compuesto de miembros designados por el Emperador, es su Consejo público que se limita á dar su parecer sobre los asuntos que aquél le consulta y á fallar los litigios que le comete. De mayor importancia es el Consistorio, formado de los más altos funcionarios, á saber: los agentes inmediatos del Emperador, los generales y otros Consejeros nombrados por el mismo. Ante el Consistorio se delibera acerca de las leyes y resoluciones que habian de dictarse; estando siempre al arbitrio del soberano sujetarse ó no al dictamen de aquél.

5.—De las antiguas magistraturas no quedan sino los nombres de algunas: las funciones consulares se reducen á autenticar ciertos actos, la cuestura es una dignidad meramente honorífica, y la pretura se limita á la vigilancia de los espectáculos públicos, y otros actos de poco momento.

6.—El mando de los ejércitos se confía á dos generales (*magistri militum*) que están al frente: el uno de la infantería (*magister peditum*) y el otro de la caballería (*magister equitum*). Los inmediatos subalternos de los generales se denominan *comites* ó *duces*.

7.—El Imperio es dividido en cuatro partes llamadas prefecturas, que se subdividen en diócesis, y éstas en provincias. Son regidas aquellas partes, por prefectos del pretorio; las diócesis, por vicarios, y las provincias, por presidentes ó rectores. Estos se hallan subordinados á los vicarios, quienes lo están, á su vez, á los prefectos. La regla precedente no carecia de excepciones. Así, por ejemplo: el gobernador del Egipto (simple provincia) se titulaba prefecto de Alejandria. En lo demás, continúa sin modificación notable, la administración provincial del periodo anterior.

8.—Constantino organiza una nobleza jerárquica dividida en seis clases diversas, por razón de sus títulos y

honores. La primera es formada por los miembros á quienes el Emperador otorga esa calidad, y llevan el título de ilustrísimos ó nobilísimos. Les siguen los patricios ó varones excelsos; dictado, al parecer, puramente honorífico concedido á los altos funcionarios cesantes. Corresponde el sitio inmediato á los ilustres; cuales son, entre otros personajes distinguidos; el cuestor del sacro palacio, el *comes erarii*, el *praepositi sacri cubilatis* y los *magistri militum*. Vienen á continuación, en escala descendente, los preclaros (*spe. tabiles*), los clarísimos, y los perfectísimos ó egregios. Son preclaros los subalternos inmediatos de los agentes principales; por ejemplo, los *duces*. El título de clarísimos corresponde á los cónsules, presidentes de provincia y otros funcionarios de igual valía, y el de egregios, á los empleados de escala inferior. Al principio de cada año se publica el registro de los empleados públicos con designación del grado que ocupan según la escala precedente, y tiene severos castigos aquel que se arroga un título ú honores que no le corresponden.

9.—En Roma se deja el mismo gobierno que antes, sin más alteración formal, que la proveniente de la falta del Emperador y sus adjuntos. Subsisten allí el prefecto de la Ciudad y un *senado* que, sin participación en la gerencia de los intereses generales; puede considerarse como un mero Consejo municipal.

10.—La administración ordinaria de justicia corresponde en Constantinopla y en Roma, á los prefectos, y fuera, á los presidentes de provincia; salvo en casos de poca importancia, en los que compete el juzgamiento á los funcionarios inferiores, de que trataremos luego.

11.—Los presidentes de provincia habían probablemente introducido la costumbre de delegar la jurisdicción, á la manera que se hacía en tiempos anteriores, cuando eran diversos el magistrado y el *juez*, y el no administrar los delegados rectamente justicia, induciría á los emperadores á restringir la facultad de delegar. Diocleciano prescribió que los magistrados provinciales fallasen por sí mismos, y que no delegasen el conocimiento sino con justo motivo. En el periodo actual, encontramos funcionando á unos *judices pedanei*: *judices* por ser delegados del magistrado, y *pedanei* (*pedaneus* = de la extensión de un pie) por limitarse su jurisdicción á litigios de poca monta. El emperador Justiniano señaló la cantidad de trescientos sólidos, como el máximo de la cuantía de que aquellos jueces pudiesen conocer.

12.—Declarado el cristianismo religión del Estado, los obispos reciben atribuciones referentes á la guarda y protección de los huérfanos y de los pobres; son miembros de las corporaciones que nombran tutores y curadores, y están autorizados para aceptar manumisiones en las iglesias. Y acostumbrando los cristianos, con sujeción al consejo del apóstol San Pablo, á comprometer sus litigios, y siendo de ordinario, los obispos los árbitros; establécense audiencias episcopales (*audientia episcopales*), con jurisdicción voluntaria.

13.—Con el mismo objeto de proteger á los pobres, se nombran defensores de las ciudades (*defensores civitatum*), empleados municipales elegidos por el obispo, los curiales y más notables de la ciudad. El cargo dura cinco años, y sus principales atribuciones son: la prevención de los robos, y su perseguimiento ante la justicia, decidir las causas cuya cuantía no exceda de cincuenta sueldos, y defender á los pobres.

14.—A la muerte de Constantino, volvió la división y fluctuación del Poder, residiendo el gobierno ora en varios augustos, ora en augustos y césares (según la clasificación diocleciana), ora en un emperador. En medio de las transformaciones del gobierno subsistía la unidad del Imperio: distribuíase entre los príncipes el mando de las provincias considerándose, sin embargo, éstas como partes de un solo cuerpo. Mas, elevado el emperador Teodosio, separa á fines del siglo IV (395 J C), el imperio de Oriente del de Occidente, con sendos soberanos sin subordinación entre sí.

No obstante aquella separación, continúa la unidad en el Derecho, de manera que las constituciones son dictadas por los emperadores de Oriente y de Occidente y tienen en ambos imperios igual fuerza obligatoria.

15.—Precario fue el imperio de Occidente. Que sea por su debilidad á causa de la separación, que sea por inhabilidad de los emperadores, ó por la potencia de los bárbaros aguerridos por los romanos mismos, ó por otras causas; es lo cierto, que á poco principió la invasión al imperio de Occidente, por pueblos bárbaros del Norte y Este de Europa; y por fin, en el último tercio del siglo V (475 J C) asiéntanse sobre los escombros y cenizas de la Roma de los Césares; el vándalo, el godo, el visigodo, el franco, el borgoñón, el ostrogodo y otras tribus provenientes del Setentrion. Medio siglo más tarde, Justiniano decide recuperar aquel imperio, y consiguiendo, por medio de sus capitanes Belisario y Narcés, so-

meter el Africa é Italia; forma de ésta un exarcado cuya capital es Rávena.

16.—Conocidas las transformaciones y constitución del Imperio, pasemos á nuestro objeto principal.

La voluntad expresa ó tácita del Emperador es la única fuente de la ley. El derecho escrito se reduce á las constituciones imperiales, el no escrito, á la costumbre. Esta había tomado las más varias formas, á causa de la diversidad de usos de los diferentes pueblos, que componian el Imperio. Y dábase tal fuerza á la costumbre, que servía no sólo para completar la ley ó suplirla; sino que aun se la consideraba superior. Preponderancia insostenible, porque la manifestación meramente presunta de la voluntad legislativa no podía prevalecer sobre la declaración explícita. Para evitar dudas al respecto, Constantino estatuyó que no tuviese valor la costumbre contraria á la ley ó al *derecho*.

17.—Aun cuando no hubiese, que sepamos, ley suspensiva de los jurisconsultos autorizados á responder; después de Alejandro Severo no parece ninguno. Bien fuese por la acción mortífera del despotismo, que coartando la libertad individual, enerva las demás facultades racionales; bien por la continuidad de una guerra de todos contra todos, bien como consecuencia del sistema implantado por Adriano; según el cual, teniendo el juez que someterse en sus resoluciones al dictamen de los jurisconsultos autorizados, venía á ser á modo de un agente mecánico para la aplicación de aquel dictamen. Esto, privando frecuentemente al juez del raciocinio, acción peculiar de la inteligencia, tenía que embotar esta facultad.

No había jurisconsultos nuevos, pero subsistía la autoridad de los antiguos; entre los cuales se contaban Papiniano, Paulo y Ulpiano. Y habiendo estos dos últimos y Marciano, puesto á las obras del primero anotaciones: cuales explicativas, cuales críticas; presentáronse dificultades en la aplicación de las doctrinas de Papiniano, que gozaba de la mayor reputación. Por obviarlas, Constantino dictó una constitución en que declaró la nulidad de aquellas anotaciones. Declaratoria que no dejaría de amenguar el crédito de los anotadores, y siendo Paulo de los jurisconsultos más autorizados en Oriente, surgirían nuevos tropiezos; á salvar los cuales, vendría poco después, una constitución en que el propio Constantino decidió que las obras de Paulo, no referentes á Papiniano, permanecían en vigor.

18.—Sin embargo, aquellas disposiciones dejaban en pie la autoridad de muchos jurisconsultos del período precedente. Cuando ellos eran de encontrados pareceres, el juez, enervada lo habilidad de juzgar por su propio criterio; se vería embarazado al ponderarlos. Verosimilmente á fin de prevenirlo, Teodosio expide en el siglo V (426 J C) una constitución, conocida con el nombre de Ley de citas, que resuelve; 1º que se consideren jurisconsultos autorizados solamente los cinco predichos: Cayo, Papiniano, Paulo, Ulpiano y Modestino (sin tomarse en cuenta las anotaciones de Paulo y Ulpiano á Papiniano) y aquéllos cuyas obras fuesen citadas por los cinco: 2º que el juez, verificando las citas, fallase conforme al dictamen del mayor número: 3º que en igualdad de votos, prevaleciese la doctrina de Papiniano; y 4º que en los demás casos, el juez siguiese la opinión más acertada, en su concepto. Reducida desde entonces, la acción de jueces y defensores á verificar la exactitud de citas, y á contar votos; obstruyóse el raciocinio, y en consecuencia, se paralizó el desarrollo de la Jurisprudencia, ciencia esencialmente abstracta. Por último, Justiano la dió el golpe de gracia, declarándose en una Novela, el único competente para interpretar las leyes y doctrinas.

19.—Los particulares conocieron, como en el período anterior, la utilidad de coleccionar las constituciones imperiales que, publicadas aislada y sucesivamente, eran en parte desconocidas ó se dudaba de la existencia de algunas. A mediados del siglo IV, Hermógenes ó Hermogeniano dió á luz una colección, que probablemente fue una continuación del código Gregoriano (P 3º, 17), y que como éste, por ser metódica, tomó el nombre de código, aun cuando no hubiese recibido sanción legislativa.

20.—No dejó, con todo, de estimular á los emperadores. Algunos años después de publicado el Código Hermogeniano, el emperador Teodosio el joven nombró comisiones presididas por Antioco, prefecto del pretorio, para que revisaran y coleccionaran, en la forma de aquellos códigos, las constituciones dictadas desde Constantino. Y en efecto, en 439 J C se promulgó como ley, en los imperios de Oriente y Occidente, el Código Teodosiano. Divídese en 16 libros y éstos en títulos: lo manifiesta una parte del Código que ha llegado hasta nosotros.

21.—Las constituciones dictadas después de la promulgación del Código Teodosiano, se llamaron *Novellas*: barbarismo formado de la contracción de las palabras *novæ constitutiones*.

22.—Los pueblos bárbaros que invadieron el Occidente, si bien llevaban consigo sus leyes, respetaban las de los vencidos, relativas á las relaciones civiles; de donde nació la regla de que los derechos de cada individuo se determinasen con sujeción á las leyes de su nacionalidad. Y siendo la capital razón de diferencia, respecto de los individuos, la de ser unos conquistadores (bárbaros), y otros, conquistados (romanos); distinguíanse las leyes, en romanas y bárbaras, é hicieronse algunas colecciones de aquéllas.

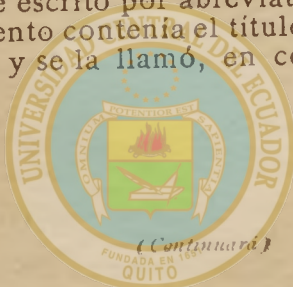
23.—Alarico rey de los visigodos, los cuales enseñaron las Galias; proyectó una compilación de leyes obligatorias para sus súbditos romanos, y encargó la realización del proyecto al conde Goyarico (probablemente) presidente de una junta designada al efecto. Hecha la colección, la sometió el rey, conforme á las costumbres de su pueblo, á la deliberación de una junta de notables, y aprobada, fue promulgado el Código de Alarico, á principios del siglo VI. Los ejemplares que se emitían iban por autoridad real, refrendados por Aniano, y acompañados de un decreto, en que Alarico conminaba con penas severas á los magistrados de su dependencia, que permitiesen alegar otras leyes, que las de su Código; en las materias comprendidas en él. El decreto comenzaba con la palabra *Conmonitorium*; de lo cual y del nombre del refrendario, dióse en los siglos medios, en llamar al Código ó Breviario de Alarico, el Breviario de Aniano, el *Conmonitorium*.

Compónese ese Código de constituciones imperiales y doctrinas de jurisconsultos; unas y otras de origen romano, éstas conservan la denominación de *jus* y aquéllas de *leges*. Las leyes comprenden un extracto de los diez y seis libros del Código Teodosiano, y una serie de *novellas* expedidas por los emperadores desde Teodosio hasta Severo. Las doctrinas de los jurisconsultos sancionadas, son: un epítome de las Instituciones de Gayo, cinco libros de las sentencias de Paulo, trece títulos del Código Gregoriano, dos del Hermogeniano, y al último, un fragmento de las respuestas de Papiniano. Entre las doctrinas de los jurisconsultos, incluyéronse los Códigos Gregoriano y Hermogeniano, en consideración, sin duda, á que no obtuvieron sanción legislativa. Aun cuando en el mismo Código de Alarico se expresa, que los redactores no adoptaron sino lo estrictamente necesario, es difícil explicar por qué tomaron sólo un pequeño fragmento del acreditado Papiniano. Probablemente se halla trunco el ejemplar del referido Código, que ha llegado

hasta nosotros. El propio Código de Alarico es citado en la Edad media, con los nombres de *Lex Theodosiana*, *Corpus Theodosianum*, *Liber legum*, *Lex romana*.

24.—Coetáneo de la colección en que nos hemos ocupado, es el Edicto de Teodorico rey de los ostrogodos, los que se asentaron en la mayor parte de Italia. Publicóse en Roma en uno de los años 500 á 506 J C, y sus disposiciones, basadas en leyes romanas, se referían al Derecho público.

25.—Algo más tarde, Gondebaldo rey de la Borgoña publicó una colección denominada Ley romana de la Borgoña, formada de algunas disposiciones romanas sacadas del origen, y de un resumen del Código de Alarico. Esta colección conocióse también con el nombre de *Papiani Responsum*, verosimilmente, porque terminando ese Código, con un fragmento de Papiniano, y hallándose este nombre escrito por abreviatura *Papiani*; se juzgó que tal fragmento contenía el título de la obra y el nombre del autor, y se la llamó, en consecuencia, *Papiani Responsum*.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



LECCIONES ORALES DE ZOOLOGIA MEDICA

POR CARLOS D. SAENZ

PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD



CAPITULO II

FISIOLOGÍA DE LA CÉLULA

En toda célula se verifican tres funciones esenciales, que son: trabajar, nutrirse y dividirse, y estas tres funciones son las que, en resumen, constituyen la vida de toda célula.

La célula viva se encuentra fabricando constantemente sustancias nuevas, pero dependientes y á espensas de las sustancias que constituyen á la célula en estado de reposo; por esta actividad vital de fabricar nuevas sustancias se dice con razón, que la célula trabaja. La célula *respira* y toma oxígeno, y este oxígeno que ha absorbido lo consume oxidando directamente al protoplasma: la oxidación del protoplasma da por resultado la elaboración de nuevas sustancias que son siempre, sino individualmente, por lo menos en conjunto, más oxidadas que las sustancias de donde se han derivado; es decir, más oxidadas que las sustancias del protoplasma no oxigenado.

En los fenómenos de respiración, ó más bien de

trabajo de la célula, se verifican reacciones químicas que, como en toda reacción, dan lugar á desarrollo de calor, y de aquí la *motilidad*; pues á causa de la producción de calórico queda en consecuencia cierta cantidad de fuerza viva en libertad, y ésta se manifiesta bajo la forma de trabajo físico, es decir de movimiento; pero, como la célula no es un simple aparato físico-químico, sino que es un organismo viviente, ejecuta como tal otro fenómeno muy importante y éste es el de abastecerse de energías vitales y guardarlas, para luego repartirlas, según se encuentre solicitada por diversas excitaciones, dando, de esta manera, lugar á los fenómenos de *excitabilidad*.

Otro modo de trabajo de la célula observamos en dos funciones fisiológicas que en ella se operan, éstas son: en la desasimilación y en la asimilación. Para dar lugar á los fenómenos de *desasimilación* la célula gasta en sus distintos trabajos una parte de su plasma; y, para la *asimilación*, toma de las sustancias que la bañan, aquellas que necesita, aquellas sustancias nutritivas que le son propias para reponer las pérdidas ocasionadas por la desasimilación; pero como no es posible que la célula tome al acaso esas sustancias nutritivas, desde el momento que no se encuentran en el estado que ella las necesita, trabaja la célula en hacerlas asimilables, es decir, hace sufrir á dichas sustancias una transformación por la que las vuelve semejantes á ella, y, por consiguiente, capaces de que al ser absorbidas por la célula, ésta vuelva á su estado inicial. Tanto este fenómeno de asimilación como el de desasimilación, constituyen la nutrición de la célula.

Si tanto la asimilación como la desasimilación fueran iguales, si fueran equivalentes y las cosas marcharan de ese modo, fácilmente se concebiría un organismo en el que verificándose estos fenómenos indefinidamente, se conservara siempre de la misma manera; mas en la célula, como en todo ente de nuestro mundo finito, no se efectúan esos fenómenos con tan monótona regularidad, sino que hay en la célula un determinado tiempo durante el cual sus funciones de asimilación son más activas, son mayores, tiempo en el cual la célula se desarrolla, crece; y así también hay para la célula otro tiempo en el

cual se multiplica; pues como todo organismo viviente tiene un límite en su desarrollo, un límite en su crecimiento y, llegado á él, se *divide*, se reproduce y vuelve á su estado primitivo, ó muere. De tal suerte que la reproducción trae consigo el crecimiento, así como el crecimiento, la división.

Por lo expuesto se deduce que las principales propiedades y las principales funciones de la célula, durante su ciclo evolutivo, se reducen á tres esenciales, que son:

1º Trabajo; es decir, fabricación de sustancias nuevas de las que algunas son oxigenadas y dan lugar á los fenómenos de respiración, elaboración de sustancias con producción de calor, y, por ende, de movimientos que provocan la excitabilidad y que envuelven los fenómenos de desasimilación:

2º Asimilación; es decir, reparación de las pérdidas ocasionadas por el trabajo, y, como consecuencia de la actividad en la asimilación, el crecimiento, y;

3º División, es decir, reproducción efectuada por el crecimiento y á la vez causa del crecimiento.

Estudiemos estos fenómenos de una manera más detenida y sucesivamente.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TRABAJO DE LA CÉLULA

Como hemos visto ya que el trabajo de la célula se divide en dos partes principales, como son: la producción de sustancias y la producción de movimientos, es preciso hacer este estudio separadamente.

A/ SUSTANCIAS FABRICADAS POR LA CÉLULA

En las sustancias elaboradas por la célula tenemos que distinguir dos clases de productos; 1º los productos de excreción que son engendrados como consecuencia inevitable del trabajo de la célula en la producción de sustancias útiles, ó de movimientos, productos dañi-

nos al organismo, y 2º los productos de secreción que son útiles al organismo. Tenemos, pues, que las sustancias producidas por la célula, pueden dividirse en dos categorías, según sea que dichas sustancias permanezcan en el interior de la célula, ó que estén destinadas á ser expelidas fuera de élla.

1º Productos de excreción, que se dividen á su vez en externos é internos.

a/ Entre los productos de *excreción externa* tenemos en primer lugar el ácido carbónico y el vapor de agua; productos que, ya sea porque la célula se encuentre situada en un medio líquido, ó sea porque la temperatura de dichos productos es inferior á su punto de condensación, siempre son desprendidos en el estado gaseoso ó en el estado líquido. Los últimos productos de desasimilación se encuentran constituídos por estas dos sustancias; porque ellas han vuelto al estado mineral más simple y por lo tanto son más estables. En segundo lugar vienen la úrea, el ácido úrico, el ácido hipúrico, las sustancias colorantes de la bilis, &., &.

b/ Como la célula no necesita conservar las sustancias que le son dañinas, es la razón por la que los productos de *excreción interna* son bastante raros. Con todo, se ha visto que estos productos perjudiciales á la célula, forman en algunas de éstas concreciones sólidas á manera de cálculos, y se las encuentra contenidas en una vacuola.

2º Los productos de secreción de la célula también son internos y externos.

a/ Sumamente numerosos y de muy diversa naturaleza son los productos de *secreción interna*, algunos son destinados á ser de nuevo absorbidos en el momento en que haya necesidad de ellos, y, por tanto, constituyen verdaderas reservas alimenticias, estas reservas son nuevamente absorbidas por la célula, ya sea porque la alimentación no satisface su objeto, ya por ser necesarias durante la vida del adulto, ya durante el tiempo en que se verifican los fenómenos de la reproducción, ó ya también en el momento en que el ser encontrándose sin tener aún los órganos indispensablemente necesarios para recoger los alimentos y digerirlos, tenga de nutrirse por su cuenta. A es-

te grupo de sustancias destinadas al objeto supradicho, pertenecen algunos productos como el aceite, el glicógeno, el almidón, &, &; y también pertenecen á este número las sustancias alimenticias que conocemos con el nombre de *lecíticas*; y que para diferenciarlas, se les ha denominado *protolecíticas*, cuando ellas se encuentran depositadas en el huevo no segmentado, y *deutolecíticas* cuando están depositadas en las células del embrión. Otros productos de secreción interna, como el pigmento coroidiano, están destinados únicamente á desempeñar el papel de cuerpos protectores de ciertos órganos muy sensibles, otros son también destinados á colorear los tegumentos y son pigmentos inertes; cuerpos que en el organismo desempeñan un papel completamente pasivo; á este grupo pertenecen la mielina de las fibras nerviosas, los esqueletos intracelulares de ciertos zoóntos; sin embargo existen diversos productos que juegan un papel químico, tal sucede con el pigmento retiniano, con la hemoglobina de los glóbulos nucleados de la sangre y con los diversos fermentos que contienen las células, por cierto con entera independencia de los fermentos que son emitidos después por células glandulares especiales. En fin, hay productos que están destinados á perfeccionar y á acompañar una función necesaria y activa, y que constituyen verdaderos aparatos intracelulares: tales son los pequeños prismas que por su unión y alineamiento en longitud y anchura, constituyen las fibrillas musculares estriadas, que están formadas principalmente de musculina y que los conocemos con el nombre de *sarcoblastos*.

b) Son también muy interesantes y sumamente variados los productos de *secreción externa*. Ciertas sustancias líquidas, elaboradas por glándulas secretorias, como la saliva, el jugo gástrico, las lagrimas &. &. han sido colocadas en el primer lugar entre los productos de secreción; en seguida vienen otros productos como la membrana externa ó secundaria, que se encuentra formada de queratina, en ciertos animales, y que se impregna de diversas sustancias, como es de cal ó sales calcáreas, de sílice &. &. la cutícula de los insectos y crustáceos que, por lo general, se impregna ulteriormente de cal; la

masa gelatinosa de las colonias zoológicas de las bacterias & & y en estos últimos tiempos se ha hecho ingresar en este grupo, á la masa fundamental del cartilago de los huesos y á la sustancia intercelular de los tejidos conjuntivos (fibras elásticas y fibras conjuntivas).

Como esta idea hace ver á los organismos superiores, como organismos formados por agregaciones celulares de una constitución típica, simplifica y ensancha sobre manera el conocimiento de los organismos superiores, pues de este modo se hace fácil el conocimiento de todo lo que en la célula no es citoplasma ó núcleo, y, en consecuencia, se hace fácil la comprensión de todo lo que en dichos organismos no es célula.

Siendo los productos de la célula homólogos bajo el punto de vista morfológico y aunque bajo otro aspecto sean en sí muy diferentes, se ha colocado en el rango de *Productos, de la célula*, á todos estos productos, ya sean internos ó externos, secretados ó excretados, y sea que estén ó no destinados á salir de ella. Como de lo que ya se ha expuesto podría resultar algo de confusión, conviene repetir, que, para diferenciar estos productos se los ha dividido en excretados, es decir dañinos y en secretados, es decir útiles; y además, manifestaremos en general las principales diferencias que entre ellos existe bajo el punto de vista químico. La diferencia capital consiste en que algunos productos son elaborados sin intervención del oxígeno, sin oxidación, y en los otros interviene el oxígeno directamente; entre los primeros, que constituyen el mayor número y que son sustancias que provienen de desdoblamientos del protoplasma, operados con hidratación y sin oxidación, encontramos, no sólo las sustancias que directa é inmediatamente se derivan de la albúmina y tantas otras como la miosina, los prismas musculares, los fermentos de las glándulas digestivas, la hemoglobina, los alcoholes como la colesteroína, los hidratos de carbono, el azucar, el glicógeno, el almidón y la serie de cuerpos grasos que se forman sin oxidación y por lo tanto con poco ó nada de calor, sinó que también las aminas como la glicocola, leucina, tirosina, taurina & & y las aminas como la úrea y demás sustancias que pertenecen al grupo del ácido úrico, se forman

de igual manera. Cuando algunos cuerpos como las grasas y el azúcar, tienen que ser transformados en productos más simples como son el ácido carbónico y el vapor de agua (siendo éstos los más importantes) entonces es cuando interviene el oxígeno y sólo entonces es cuando debido á la intervención del oxígeno se produce el calor, de donde se deriva la fuerza viva necesaria para la producción de movimiento. Se ve, pues, que para la oxidación de los productos, y para la producción del calor y de los movimientos sirve y es necesario el oxígeno.

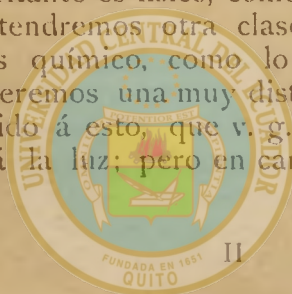
B/ MOVIMIENTOS DEL PROTOPLASMA

En la célula se suceden muy diversas y numerosas clases de movimientos; así tenemos los movimientos de las pestañas vibrátiles, las diferentes clases de movimientos que se producen durante la división celular, sea ésta directa ó indirecta; los movimientos musculares, la rotación y circulación del protoplasma y los movimientos efectuados por el protoplasma en la emisión de pseudópodos.

El fenómeno de la *emisión de pseudópodos* consiste en que del cuerpo del protoplasma se extiende un punto cualquiera, se alarga, y arrastra tras si las sustancias que se encuentran situadas en las partes centrales. El punto que se extiende en un sentido cualquiera corresponde á la capa hialina que, como se sabe, limita el protoplasma central granuloso, y este contenido central granuloso es el que se encuentra arrastrado por la prolongación del punto de la capa hialina, quedando desde luego constituido el *pseudópodo*; luego sucede que éste se contrae, vuelve por un fenómeno inverso á su estado inicial, y esto se llama la retracción del pseudópodo.

Existen algunos pseudópodos inmóviles en los que se observa que las granulaciones centrales son las que se mueven en un sentido determinado, verificándose un verdadero movimiento circulatorio de las granulaciones interiores. Los movimientos de las pestañas vibrátiles son movimientos automóviles que se suceden en un sen-

tido determinado, movimientos vibratorios de las pestañas, las que no son otra cosa que prolongaciones protoplásmicas automóviles. Por último los movimientos musculares son producidos por la contracción de unos aparatos especiales, las fibrillas. Para que se produzcan estos movimientos es necesario una excitación, pues son siempre provocados por élla, porque siendo el protoplasma excitable, es por lo tanto sensible y cuando sufre una excitación, sea que ésta tenga su origen en él, ó fuera de él, responde á esa excitación con un movimiento; variando sí el movimiento según sea la naturaleza del excitante; pues si el excitante es mecánico como el contacto, los choques &. tendremos una clase de movimiento; si el excitante es físico, como el calor, la electricidad, la luz &. tendremos otra clase de movimiento y si el excitante es químico, como lo son todas las sustancias químicas, veremos una muy distinta clase de movimiento y, es debido á esto, que v. g. el músculo estriado es insensible á la luz; pero en cambio es muy sensible al calor.



NUTRICIÓN Y CRECIMIENTO DE LA CÉLULA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Cuando tratamos de los productos celulares y del movimiento, también nos ocupamos de la respiración y de la desasimilación celular; queda, pues, el estudio de los fenómenos de nutrición (aunque esta palabra tiene un sentido muy lato) reducido á la asimilación, y á pesar de que el crecimiento es fenómeno que más directamente se refiere á la división, por cuanto es causa de élla: sin embargo lo estudiaremos en este lugar, por cuanto él depende de la nutrición.

A/ ASIMILACIÓN

La célula toma de un líquido nutritivo común las sustancias que le son propias y las hace idénticas á aquellas de que está constituida: éste fenómeno de transfor-

mar las sustancias tomadas de un medio común, en propias, es lo que se llama y constituye la asimilación. Para verificar este acto nutritivo, la célula toma de las sustancias albuminóideas ternarias y salinas que se encuentran en disolución y que ninguna de ellas tiene una composición conveniente, repito, la célula toma las sustancias que necesita y hace las nucleínas, las nucleo-albúminas, las globulinas, las grasas, los azúcares &. &. Este trabajo, sumamente interesante y maravilloso, constituye uno de los más notables caracteres de la materia organizada, uno de los caracteres sobresalientes en que admiramos el poder del Hacedor Supremo; pues, la célula no hace una nucleína, una globulina, una pirenina cualquiera, sino la variedad que le es precisamente necesaria, y la que después la deposita en un lugar determinado.

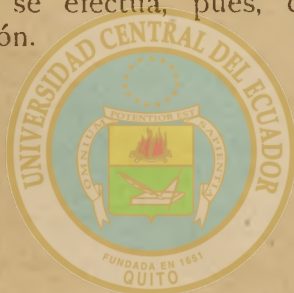
A las células secretoras se le atribuyen propiedades reductoras y por haberse encontrado fermentos en dichas células, se cree que son fermentaciones las que intervienen en los fenómenos de asimilación, aunque en la actualidad se encuentra muy obscura la naturaleza de las reacciones efectuadas. En 1894 el Señor A. Gautier, manifestó que en las células en que se verifican los fenómenos de oxidación, la fijación del oxígeno se efectúa sólo por un trabajo dinámico ó material y que, por tanto, muchas células no son un medio oxidante. Chauveau ha puesto en evidencia que los músculos tienen propiedades reductoras cuando están en reposo y que estando en actividad tienen propiedades oxidantes; para comprobar esto se ha valido de un procedimiento muy sencillo, que consiste en introducir una aguja de acero, bien pulimentada, en el interior de un músculo; ahora bien, si el músculo está en reposo la aguja permanecerá brillante; pero si el músculo entra en actividad la superficie de dicha aguja se verá opacada por la oxidación que en la superficie de ella se verifica.

B/ CRECIMIENTO

La membrana celular se extiende, se pone tensa, sus moléculas se separan y al separarse dejan intersticios

que luego son ocupados por nuevas moléculas; repitiéndose este fenómeno sucesivamente durante todo el crecimiento y quedando la membrana siempre completa y en perfecto estado.

La célula crece á beneficio de fenómenos osmóticos; la célula crece sin que sus partes sufran otra modificación que la de aumentar en volumen, pues solo hay una adición de nuevas moléculas químicas á las moléculas de sustancias ya existentes; porque tan sólo hoy una yuxtaposición de estas nuevas moléculas, á los grupos de masas de sustancias químicas de que se compone la célula, sustancias que también se encuentran yuxtapuestas y más ó menos íntimamente mezcladas en cada órgano de la célula, cualquiera que sea su estructura. El crecimiento de la célula se efectúa, pues, casi exclusivamente por intususcepción.



(Continuará)

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

Sesión de 22 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Cárdenas y Guerra.

Leída el acta correspondiente al 6 del actual, fué aprobada.

Se dió cuenta con una solicitud del Señor Luis A. Sánchez B., en la que pide que se faculte al R. P. Rector del Colegio de S. Gabriel, para la matrícula del Señor Alfredo Coloma en segundo año de Filosofía, y se mandó pasar al Subdirector para que informe.

Se aprobó el informe que declara válidos los estudios de Filosofía y Humanidades, hechos en Pasto, por los Señores Carlos y Zoilo Oña, y el que deniega á varios estudiantes el exonerarlos de los exámenes relativos á ejercicios prácticos de Matemáticas inferiores y Física.

La solicitud del Señor L. Fernando Ruiz sobre dispensa de las faltas de asistencia al curso de Filosofía, pasó al Señor Subdirector para que informe.

El Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia avisó á la Junta que el Señor Doctor Modesto A. Peñaherrera había indicado para sustituto al Señor Luis E. Bueno, en las clases de Economía Política y Legislación; lo cual fué aceptado.

El mismo Señor Decano hizo saber que el Señor

Doctor Adolfo Páez había indicado la obra de Lastarria para texto de Ciencia Constitucional y la de Colmeiro para Ciencia Administrativa, y se resolvió que se acepte la de Lastarria, pero solo para el presente año; y que, en cuanto al de Ciencia Administrativa se pida indicación á la Facultad de Jurisprudencia para que designe otro texto, por haberse negado el de Colmeiro.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.



Sesión de 29 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Cevallos y Guerra.

Aprobóse el acta de 29 del presente.

Leídos los informes sobre tesis dadas respectivamente por las comisiones de las Facultades de Jurisprudencia y Medicina, se resolvió que una comisión mixta informe de nuevo sobre la idea general, esto es, sobre si conviene ó no la tesis.

Leídos también los informes sobre sabatinas, dispúsose que el de la comisión de la Facultad de Jurisprudencia, pasara al Señor Decano de la facultad de Medicina, para que lo examine otra comisión.

Se presentó este oficio:—Señor Presidente de la Junta Universitaria.—La Facultad de Medicina, en sesión de 21 del presente, aprobó la siguiente moción: “1º Que los médicos del Hospital civil, sean los encargados de la enseñanza Clínica oficial; y que sólo ellos tengan el deber de conferir certificados á los estudiantes que lo soliciten, excepto los alumnos internos y externos del Hospital militar, que pueden obtener esos certifica-

dos de los profesores respectivos; y 2º, que se obligue á asistir al Hospital á los alumnos desde el tercer año inclusive, así como á los de primero y segundo año á las clases prácticas de "Química analítica." Además de la precitada moción, se resolvió también que el profesor de Anatomía se dirija al Señor Gobernador de la Provincia, pidiéndole que proporcione todos los elementos necesarios para que ese estudio sea esencialmente práctico en el Hospital. Es de esta manera como tengo el honor de dejar contestado á su estimable oficio de 15 del presente.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas."

Puesto á discusión, pasó á segunda el primer punto de los indicados en el oficio.

El mismo Señor Decano indicó que era necesario que los estudiantes de Medicina asistan desde el primer año hasta el cuarto á las Boticas, á fin de que estudien prácticamente la manera de preparar los medicamentos.

La solicitud del Señor J. Alejandrino Velasco, sobre pago de sueldos, como profesor de Matemáticas y que se le reconozca como á profesor jubilado, para el abono de sus emolumentos en lo sucesivo, se mandó pasar á los Señores Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Subdirector de Estudios, para que informen.

Púsose en conocimiento de la Junta el oficio en que comunica el Señor Profesor de Derecho Práctico, que se ha oficiado al Señor Agustín Balarezo, para darle, con arreglo á la ley, lecciones de Código de Enjuiciamientos civiles; y se aprobó el siguiente informe:—"Señor Presidente de la Junta Universitaria.—Una vez que el Señor Profesor de Derecho Práctico, se conviene en dictar al Señor Balarezo una clase especial, creo que debe autorizarse á este Señor para que curse las materias cuyo examen le falta, pero sin dispensarle de la matrícula, que es requisito previo para ganar los años escolares.—Tal es mi concepto, salvo el más acertado de la H. Junta Universitaria.—Quito, Noviembre 15 de 1895.—C. Casares."

Se leyó la solicitud del Señor Luis A. Sánchez B., relativa á que se faculte al Señor Rector del Colegio de San Gabriel, para que mande matricular en segundo año de filosofía al Señor Alfredo Coloma; y se resolvió que

se oficiara al expresado Señor Rector, indicándole que se había prorrogado el término para matricularse.

Se aprobó este otro informe:—"Señor Presidente de la Junta Universitaria.—La solicitud del Señor Luis Fernando Ruiz se contrae á demostrar que: por treinta faltas de la asistencia puntual á las clases de tercer año de filosofía, que no han sido declaradas justificadas, se ve en la imposibilidad de rendir su examen y matricularse para continuar el curso de Facultad mayor.

El mismo Señor Catedrático de tercer año de Filosofía ha podido subsanar esta dificultad si hubiese apreciado el valor de las justas causales que presenta el peticionario. Al espirar el año escolar próximo pasado, vió este joven agitarse su patria llamando á los ciudadanos honrados que debían salvarla aun á costa de su sangre, y, olvidándose de su propio bien, tomó las armas é hizo las crudas campañas de Norte y Sur de la República. En todos los países del mundo se venera y estima la elevada virtud del amor á la patria, ya que con ella se garantiza la existencia del género humano.

A lo que el Señor Catedrático de tercer año de Filosofía ha llamado faltas, yo calificaría de deber sagrado, si sagrado deber es salvar á la Nación de un Gobierno que la va hundiendo en la afrenta y degradación.—Me he complacido, Señor Presidente, al leer los certificados de los Jefes á cuyas órdenes ha militado el Señor Luis Fernando Ruiz, observando siempre conducta intachable. Creo, pues, que la H. Junta Universitaria, por su acertado juicio, por su acendrado patriotismo y por su justicia remarcable, debe conceder al solicitante su pedido, salvo el mejor concepto que la guie.—Quito, Noviembre 29 de 1895.—Antonio Guerra."

Dada cuenta con el informe sobre el juicio crítico del Señor Doctor Aparicio Betallas T., á la obra del Señor Augusto N. Martínez, resolvióse que se devolviera dicha obra á su autor, diciéndole: que no habiendo ahora Facultad de Ciencias, no hay objeto en examinarla.

La solicitud del Señor Eliodoro Ayala, presentada para que se declare válido el título de Bachiller, obtenido en el Seminario de Pasto, pasó al Señor Subdirector para que informe.

Otra del Señor Juan L. Espinosa, conducente á que se le permita ejercer su profesión de Médico en virtud de las certificaciones que acompaña, pasó también para que informen, á los Señores Vicerrector y Decano de Medicina.

El Señor Rector hizo saber que la Junta Administrativa, en sesión de 18 del presente, había aprobado la moción de que se propusiera á la Junta Universitaria, que la renta del Colector de la Universidad fuese el uno por ciento de las sumas de dinero que reciba del Erario, y el seis en las demás que recaude; y discutida la indicación, fué aprobada.

Cerróse la sesión.

El Rector,

Luis F. BORJA.



El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

ÁREA HISTÓRICA

Sesión de 6 de Diciembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Cárdenas y Guerra.

Leída el acta correspondiente al 29 de Noviembre próximo pasado, fué aprobada con la modificación de que al hablar de la asistencia á las Boticas, se diga: estudiantes de Farmacia y no de Medicina.

Se presentó este informe:—“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—El oficio de 18 de Mayo del año en curso, presentado por el Señor Alejandrino Velasco, demuestra que ha obtenido la jubilación como Catedrático de Matemáticas en esta Universidad, con los derechos correspondientes á veinticinco años de profesorado. En tal virtud, cree vuestra comisión: que debe accederse á la solicitud del Señor Velasco; pero entendiéndose que el pago se hará, no con preferencia alguna, sino cuando

llegue el caso de cubrir los sueldos del mes de Octubre y en proporción á lo que corresponda á todos los profesores y empleados por dicho mes: Tal es nuestro concepto, salvo siempre el más acertado de la Junta Universitaria.—Quito, Diciembre 6 de 1895.—C. Casares.—Antonio Guerra."

Puesto á discusión, se resolvió que se difiera su resolución para la próxima Junta.

Se leyó un oficio en que el Señor Ministro de Instrucción Pública, comunica que ha accedido á la petición del Señor Mariano García, relativo á que se le conceda matricularse en primer año de Medicina; y se mandó pasar á los Señores Vicerrector y Decano para que informen.

La solicitud del Señor Andrés Duarte Cueva, pidiendo que se le dispensen las irregularidades que aparecen de sus certificados, obtenidos en el Colegio de S. Bernardo de Loja; se mandó pasar al Señor Decano de Jurisprudencia, para que informe.

Pasó á tercera discusión el primer punto de los contenidos en la moción aprobada por la Facultad de Medicina, en sesión de 21 del mes próximo pasado.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 10 de Diciembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares y Guerra.

Leída el acta correspondiente al 6 del actual, fué aprobada.

El Señor Rector manifestó que el objeto de la reu-

nión era el de que se resuelva, si en virtud de la Ley de Instrucción Pública vigente, debe convocarse la Junta General de Doctores para la elección de Rector y Vicerrector, ó por lo menos consultar al Jefe Supremo si los nombrados por el Señor Gobernador de la Provincia, continúan ó no desempeñando aquellos cargos.

El Señor Doctor Carlos Casares dijo: que en su concepto no debía hacerse ninguna de las dos cosas, porque el Jefe Supremo había facultado al Gobernador para esos nombramientos, después de constarle que faltaban pocos días para la elección. Que un exceso de delicadeza del Señor Rector era la causa de la resolución que solicitaba y que no convenía tocar ese punto.

El Señor Doctor Cárdenas agregó: que aun los empleos que debieron obtenerse por oposición se han proveído sin ella; lo cual manifiesta, que el Señor Jefe Supremo prescindió de la ley para organizar la Universidad; y que, en consecuencia, no cabía consultarse al respecto.

El Señor Doctor Guerra opinó en el mismo sentido; mas como el Señor Rector insistiera, fundándose en que el Decreto del Señor Gobernador dejó vigente la Ley de Instrucción Pública, en cuanto no se oponga al mismo Decreto, y que según ella deben elegirse Rector y Vicerrector el 20 del presente; el Señor Doctor Casares replicó: que sería poner al Jefe Supremo en graves dificultades; pues que la misma duda les sobrevendría á los Rectores y Vicerrectores de otras Universidades y á los Ministros de las Cortes, cuyas elecciones estaban también próximas cuando fueron nombrados; y que, por tanto, no estaba ni por la consulta.

El Señor Doctor Gándara: que las razones expuestas por los Doctores Casares, Cárdenas y Guerra eran muy fundadas, y que aun cuando él no debía tomar parte en la discusión, opinaba que la consulta, caso de hacerse, sea de una manera privada, á fin de no poner en dificultades al Jefe Supremo, respecto de las otras Universidades.

Terminada la discusión, la Junta resolvió: que era evidente que no podía convocarse la Junta General de Doctores para la elección de Rector y Vicerrector, ni di-

rigirse consulta oficial al Jefe Supremo; pero que facultaba al Señor Rector para que, si lo tuviere á bien, consultase privadamente al Señor General Eloy Alfaro, por medio del Señor Gobernador de la provincia.

Se aprobó el siguiente informe sobre la solicitud del Señor Santiago J. Duarte.—“Señor Presidente de la Junta Universitaria.—La calificación de los certificados para la declaratoria de aptitud para los grados, corresponde á la respectiva Facultad; por tanto, cree el infrascrito, que el peticionario debe presentar los comprobantes á la Facultad de Jurisprudencia, ya que no aparece la resolución que ésta debió dictar.—Quito, Diciembre 10 de 1895.—C. Casares.”

La comisión nombrada para informar sobre el oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública pidió que el Señor Rector aclarase si tal informe lo pedía en vía de consulta; y el Señor Rector expuso: que el decreto en el cual se dijo: que pasara el oficio á la Junta Universitaria, es en realidad una consulta; pues según la orden del Ministro, el Rector debe limitarse á ejecutar una resolución que contraviene á la Ley, la que atribuye al antiguo Consejo General de Instrucción Pública, en cuyos deberes y facultades ha sucedido la Junta Universitaria, el conceder ó no matrículas extemporáneas y el dispensar las faltas de asistencia.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 13 de Diciembre de 1895

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Cárdenas y Guerra.

Léida el acta de 10 del actual, fué aprobada.

Aprobóse asimismo este informe:—“Señor Presiden-

te de la Junta Universitaria.—Los infrascritos profesores de Medicina y Jurisprudencia, designados respectivamente por los Señores Decanos de esas Facultades, y constituidos en comisión mixta con el objeto de informar, en general, si es ó no conveniente que preceda una tesis al grado de Doctor, lo hacen como sigue:—Puesto que todavía es imposible hacer dicha implantación de un modo provechoso en la Facultad de Medicina, la uniformidad que debe existir en los actos universitarios, no permite aceptarla en la de Jurisprudencia, y, por lo mismo, en general y por ahora, no conviene que dicha tesis preceda al grado de Doctor.—Quito, Diciembre 7 de 1895.—Rafael Rodríguez Maldonado.—Ezequiel Cevallos Zambraño.—Ricardo Ortiz.—Belisario Albán Mestanza.—Mánuel R. Balarezo.”

Se leyó la solicitud del Señor Nicanor Larrea L., relativa á que se le conceda cambiar la matrícula de primer año de Medicina por la de Jurisprudencia; y se mandó pasar al Señor Subdirector para que informe.

Dióse cuenta con el informe de los Señores Doctores Casares y Guerra sobre la solicitud del Señor Alejandro Velasco, relativa á jubilación y pago de sueldos, y se ordenó que se oficie al expresado Señor Velasco pidiéndole que presente todos los documentos que acompañó á su petición al Consejo General de Instrucción Pública.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

ACTAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Sesión de 13 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara y Cevallos.

Leídas las actas de 17 y 23 del mes próximo pasado, fueron aprobadas.

Se aprobaron los siguientes informes.—“Señor Presidente de la Junta Administrativa de la Universidad Central.—Señor:—El infrascrito comisionado para informar acerca de la solicitud del Señor Doctor José Bolívar Barahona, ex-Prosecretario, concretada á pedir se le permita intercalar en el libro respectivo una acta del 28 de Octubre del año próximo pasado, correspondiente á la Facultad de Matemáticas, opina: que no se debe acceder á la solicitud; en primer lugar, por cometerse talvez una infracción y mal ejemplo en lo sucesivo; pues el libro carecería de crédito al consentir en que se intercale una acta; pues á sí podían intercalarse unas y desaparecer otras: en segundo lugar, porque esa acta es probable que no fuera sino obra de la imaginación del ex-Prosecretario, pues es falso que exista borrador del contenido de dicha acta, como lo asegura el peticionario. Tal es el parecer del infrascrito, salvo el más acertado de la H. Junta.—Quito, Diciembre 23 de 1895.—Ezequiel Cevallos Zambrano.”

“Señor Presidente de la Junta Administrativa de la Universidad Central.—Señor:—Vuestra comisión encargada de informar acerca de la petición del R. P. Sodiro, opina:—Los dos primeros *puntos* de ese escrito se reducen á pedir cincuenta sures mensuales para invertirlos en el cultivo del Jardín Botánico, compra de útiles, semillas etc. y en el pago del sueldo del Ayudante. Pero el *punto* tercero dice: que los pagos los hará semanalmente el Señor Colector, en vista de las planillas presentadas por el Ayudante y autorizadas con la firma de

R. P. Sodiro; entendiéndose que el dinero no se dará en mano de otra persona que en la del Señor Ayudante.

Ahora bien, al darse fiel cumplimiento al contenido del *punto* tercero, de suyo desaparecen los dos primeros, pues si el Señor Colector en vista de las planillas ha de hacer los pagos semanales, no hay objeto en señalar esos cincuenta sures mensuales y solamente debía ordenarse que el Señor Colector pague como lo quiere el *punto* tercero. Y si se desea que la subvención del Jardín Botánico no sea muy onerosa, se deben poner en tonocimiento de esta H. Junta los presupuestos previos para la colección de plantas, compra de semillas etc. y élla juzgará si vota ó no tal cantidad, debiendo el Señor Colector pagar solamente el presupuesto mensual de los trabajadores en el cultivo del Jardín.

Respecto de que el R. P. Sodiro libremente nombre ó remueva á sus empleados, me parece bien, salvo al Señor Ayudante; pues, es más correcto que todo empleado proceda ó dependa de esta H. Junta y no de un miembro de la Universidad.

Este es, Señor, el parecer del suscrito, salvo el más acertado juicio de la H. Junta.—Quito, Enero 13 de 1896.—Ezequiel Cevallos Zambrano.

Se leyó la solicitud del Señor Nicanor J. Arboleda en la que propone la impresión de una obra del Señor Doctor Carlos R. Tobar y se mandó pasar al Señor Doctor Peñaherrera para que informe.

Pasó á la misma comisión el reclamo de Eugenio Espinosa por veinticuatro sures de sueldos, como portero de la Universidad, debiendo antes informar el Señor Doctor Manuel Baca M., á quien se ordenó oficiar al efecto.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión del 27 de Enero de 1896.

Presididos por el Señor Vicerrector, asistieron los Señores Doctores Peñaherrera y Cevallos.

Leída el acta del 13 del presente, fué aprobada.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Doctor Carlos Casares para que se le pague el sueldo que le corresponde por el mes de Octubre próximo pasado, como á Profesor jubilado y Bibliotecario; y el Señor Doctor Peñaherrera hizo la siguiente moción: "Que siendo justa la solicitud del Señor Doctor Casares, se ordene que el Señor Colector verifique el pago que reclama y lo más pronto que le sea posible."

Pasó á comisión del Señor Doctor Peñaherrera la solicitud del Señor Domingo Cervantes, sobre pago de sueldos, como conservador de los museos.

Se leyó un oficio del Señor Colector de la Universidad, en el que consulta si los Señores Doctores Belisario Albán Mestanza y José María Borja están en el caso de percibir sueldos en este Establecimiento, como Profesores de Derecho, en su calidad de Ministros de la Corte Suprema; y se resolvió que se le conteste que los expresados Señores Doctores están en el caso de percibir dichos sueldos, según se ha resuelto á este respecto.

Cerróse la sesión.

El Vicerrector,

ASCENCIO GÁNDARA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión del 3 de Febrero de 1896.

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara, Cevallos y Peñaherrera.

No se leyó el acta de la sesión anterior, por estar con licencia el Señor Secretario.

Puestas en conocimiento de la Junta las solicitudes de los Señores Profesores Cárdenas, Casares (Manuel María), Rodríguez Maldonado, Barahona (Rafael) y la de la Señora Juana Miranda, relativas á pedir el pago de sueldos devengados en Octubre próximo pasado, resolvióse que se paguen dichos sueldos, tan luego como los fondos de la Colecturía lo permitan.

Leído el oficio en que el Señor Abelardo Moncayo anuncia la terminación del inventario de la Biblioteca, se acordó autorizar al Señor Colector para los gastos en el arreglo de dos salones de lectura, uno para los Señores Profesores y otro para los Estudiantes.

Autorizóse también al Señor Rector :

1º Para la compra del 1º y 2º tomo del "Diccionario de Régimen y Construcción" por J. Rufino Cuervo.

2º Para los gastos que demande la publicación de los "Anales de la Universidad."

3º Para que pase la respectiva circular á fin de que no se interrumpa la remisión de los periódicos extranjeros que se cangean con los Anales; y,

4º Para la compra de un Mimiógrafo de Edison.

Leyóse la lista en que el Señor Teófilo Espinosa determina los objetos necesarios para los trabajos del laboratorio de Química, y se autorizó al Señor Colector, para que, de acuerdo con el Señor Espinosa, suministre al Laboratorio tales objetos.

Los presupuestos presentados por el Señor Colector pasaron en comisión á los Señores Doctores Gándara, Peñaherrera y Cevallos.

La Junta se instruyó después del siguiente oficio:— Profesorado de Botánica.—Quito, Febrero 3 de 1896.— Al Señor Rector de la Universidad Central.—Señor:— No habiendo venido con los demás objetos pedidos á Europa para esta Universidad, dos clases de papel que se habían indicado para el arreglo del Herbario anexo al Gabinete de Botánica y sabedor que pueden conseguirse en Guayaquil en los almacenes del Señor Don Pedro Janer, pido, por el digno órgano de Ud., á la H. Junta Administrativa, se sirva encargar al Señor Co-

lector del Establecimiento para que haga el mencionado pedido al Señor Janer, según las muestras que le remitiré oportunamente. La cantidad que por ahora se necesita es la de una resma (500 pliegos) de una calidad, y media resma de otra. Con esta ocasión, pido también á la misma H. Junta ordene al Señor Colector me proporcione un cajón del tamaño que le expresaré, para enviar á Berlín una colección de plantas con el objeto que le he expresado á Ud. personalmente, y que á su tiempo costée la expedición.—Dios y Libertad.—Luis Sodiro, S. J.—Puesto en discusión se aprobó la primera parte, condicionalmente; esto es, siempre que en las cargas que estén en camino no venga el papel pedido; y en cuanto á la segunda, fué aprobada.

También se aprobaron estos informes:

“Señor Presidente de la Junta Administrativa.—Siendo así que no hay trabajo alguno que deba efectuarse en la Imprenta de la Universidad, juzgo que conviene el aceptar la impresión de la obra que indica el Señor Arboleda, siempre que este trabajo no obste á los que deben publicarse en la imprenta como concernientes á esta Universidad.—Este mi informe lo sujeto al ilustrado juicio de la Junta.—Modesto A. Peñaherrera.”

“Señor Presidente de la Junta Administrativa.—Habida cuenta de lo expuesto por el Señor ex-Secretario, creo que no debe pagarse á Eugenio Espinosa lo que reclama; y bien al contrario, debe exigírsele pague todo el valor de los libros que han desaparecido por su culpa.—Este mi informe lo someto al criterio ilustrado de la Junta.—Modesto A. Peñaherrera.

Pasó á comisión del Señor Doctor Cevallos las solicitudes de los Señores José Lino Rodríguez, Reinaldo Molina y la nómina de los jóvenes exonerados de los derechos de grados por la facultad de Jurisprudencia; y á comisión del Señor Doctor Peñaherrera las de los Señores Angel Jara y Domingo Cervantes.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Prosecretario,

J. Antonio López.

Sesión de 10 de Febrero

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Vicerrector, Peñaherrera y Cevallos.

Leídas las actas de 27 de Enero próximo pasado y de 3 del actual, fueron aprobadas.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Arturo Martínez, para que se le mande pagar el sueldo correspondiente al mes de Octubre del año anterior, y se resolvió pasar al Señor Doctor Cevallos para que informe.

Se leyó un oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, en el que avisa que el Señor Jefe Supremo ha dispensado al Señor Luis A. Terán los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doctor en Medicina; y se mandó que se comuniqué tal particular al Señor Rector de la Universidad.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Doctor León Espinosa de los Monteros, para que se le pague el sueldo correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, como profesor jubilado; y puesta á discusión, el Señor Doctor Gándara, con apoyo del Señor Doctor Peñaherrera, hizo la siguiente moción, que fué aprobada: "Que se oficie al Colector para que se pague al Doctor Espinosa de los Monteros, cuando haya fondos del mes de Octubre, sin perjuicio de que sean válidos los pagos hechos anteriormente á otros profesores, por aquel mes."

Se leyó un oficio del Señor profesor de Física, acompañando un Presupuesto valor de veinticuatro sures treinta centavos que importan las composiciones hechas en varios aparatos y la compra de útiles y herramientas para componer otros; y se autorizó al Señor Colector para que dé dicha suma.

Se aprobaron los siguientes informes recaídos en las solicitudes de los Señores Domingo Cervantes y Angel P. Jara.

Señor Presidente de la Junta Administrativa.—Juzgo conveniente que el Señor Leopoldo García informe

sobre los puntos que con él se relacionan en la solicitud que precede.—Quito, Febrero 10 de 1896.—Modesto A. Peñaherrera.

“Señor Presidente de la Junta Administrativa.—El Señor Jara ha presentado esta solicitud en papel del sello de primera clase; pero con esto y todo, observo, por lo que concierne á lo principal del asunto: que es menester que el Señor García informe sobre lo que se indica en la solicitud que precede. Este es mi parecer que lo someto al criterio ilustrado de la Junta.—Quito, Febrero 10 de 1896.—Modesto A. Peñaherrera.”

Se leyó el siguiente informe:—Peñor Presidente de la Junta Administrativa.—Señor:—El Señor Reinaldo Molina no ha presentado hasta hoy documento auténtico de no haber sido satisfecho de los sueldos que solicita. Por tanto, debe postergarse el pago hasta que acredite la legalidad de su petición.—Quito, Febrero 10 de 1896.—Ezequiel Cevallos Z.—Puesto á discusión el informe, se resolvió que el Señor Molina presente el nombramiento que acredite su empleo y que se oficie al Señor Colector pidiéndole que informe, sobre si se le debe al Señor Molina por el mes de Octubre próximo pasado.

Se aprobaron los siguiente informes:—Señor Presidente de la Junta Administrativa.—Señor:—A Lino Rodríguez, que solicita se le pague sus sueldos por los meses de Setiembre y Octubre, debe satisfacrsele solamente por el último; pues, por el documento que acompaña, se verá que no es acreedor á lo que pide.—Quito, Febrero 10 de 1896.—Ezequiel Cevallos Z.

Señor Presidente de la Junta Administrativa.—Señor:—Las dispensas de derechos de grado de Licenciado concedidas por la Facultad de Jurisprudencia á los Señores Darío Guerrero, Rafael N. Arcos, Daniel Burbano de Lara, Virgilio Ontaneda y Rafael Vallejo y á las de Doctor á los Señores Alejandro Carrera y Abelardo Alvarez son legales: pues el primero es acreedor en vía de premio y los demás están inclusos en la gracia concedida por la ley.—Quito, Febrero 10 de 1896.—Ezequiel Cevallos Z.

Se dió cuenta en la solicitud del Señor Alejandrino

Velasco para que se le mande pagar el sueldo correspondiente al mes de Octubre anterior, y se acordó tratar de ella cuando se resuelva sobre la jubilación de dicho Señor.

Se leyó la solicitud de varios jóvenes para que se les permita editar un periódico en la imprenta de la Universidad y se comisionó á los Señores Doctores Gándara, Peñaherrera y Cevallos para que informen.

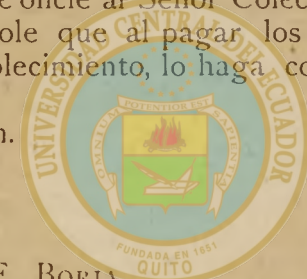
El Señor Rector manifestó que la Junta debía autorizar para las refecciones de la antigua Biblioteca, teniendo en cuenta el presupuesto presentado por el Señor Rafael Paz y Miño, y se resolvió autorizando al Señor Doctor Gándara para que contrate con el Señor Paz y Miño, de acuerdo con el Señor Colector.

Se ordenó que se oficie al Señor Colector de la Universidad, previniéndole que al pagar los sueldos á los empleados del Establecimiento, lo haga con preferencia á los de Secretaría.

Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión del 21 de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Vicerrector y Peñaherrera.

Leída el acta de 10 del presente, fué aprobada.

Se dió cuenta en la solicitud del Señor Heliodoro Sáenz, proponiéndole al Señor Don Antonio Barahona como fiador para que responda por los resultados de su empleo de conservador del Gabinete de Zoología, y se

resolvió que se acepte dicha fianza; y que, en consecuencia, se proceda al otorgamiento de la respectiva escritura. Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión del 24 de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Rector, asistieron los Señores Doctores Gándara y Cevallos.

Leída el acta del 21 del presente, fué aprobada.

Se leyó el siguiente informe:—Señor Presidente de la Junta Administrativa.—La petición del Señor Arturo Martínez, así como las de otros que, con el mismo objeto se han presentado á esta H. Junta, no está acompañado del documento respectivo que acredita lo legal de su solicitud. Para dar una solución pronta y satisfactoria á las peticiones de este género, juzgo que esta H. Junta debe dirigirse al Señor Colector; pues él, al hacerse cargo de la Colecturía, ha debido ajustar sus cuentas con el Colector cesante, y mediante ese balance, se debe saber qué profesores no han sido satisfechos de sus sueldos; por tanto, el Señor Colector debe informar si la Colecturía debe ó no al Señor Martínez el sueldo que solicita. Este es el parecer de vuestra comisión, salvo el juicio acertado de la H. Junta.—Quito, Febrero 24 de 1896.—Ezequiel Cevallos.

Puesta á discusión, se aprobo el acuerdo siguiente:

La Junta Administrativa, en vista de la solicitud del Señor Arturo Martínez y del informe del Señor Doctor Cevallos, acuerda: que toda reclamación sobre el pago de créditos que se pretendan contra la Universidad, se

presente con los respectivos comprobantes, pues de otra manera, no se le dará curso.

Se leyó el siguiente informe;—Señor Presidente de la Junta Administrativa.—“Puesto que el Señor Profesor de Física corrobora en su informe la verdad de lo expuesto por el Señor Jaramillo, es justo que se proceda á la cancelación de la fianza hipotecaria que este Señor ha prestado para el cargo de Ayudante en dicho Gabinete. Débese ordenar el pago de los sueldos que se reclaman, previo informe del Señor Colector de no haberlo satisfecho. Lo expuesto contiene mi parecer, que lo someto al criterio ilustrado de la Junta.—Quito, Enero 2 de 1886.—Modesto A. Peñaherrera.—Puesto á discusión, se resolvió que se pida al Señor Doctor Aparicio Batallas T. el inventario en que consta que el Señor Jaramillo entregó el laboratorio de Física.

Se leyeron las solicitudes de los Señores Luis F. Sánchez, Bolívar Barahona y Lino M^a Flor para que se les pague los respectivos sueldos correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, y se resolvió que se les conteste diciéndoles que arreglen sus peticiones de conformidad con el acuerdo de esta fecha.

Se leyó la solicitud del Señor Teófilo Espinosa J. relativa al reclamo de sueldos, y se ordenó contestarle que exprese: qué clase de sueldos son los que exige.

Se dió cuenta en el oficio del Doctor Aparicio Batallas, comunicando que ha verificado la entrega de los museos el Ayudante Señor Don Leopoldo García, y se ordenó que se le conteste pidiéndole el inventario correspondiente.

Pasó á comisión del Doctor Modesto Peñaherrera la solicitud del Señor Leopoldo García sobre reclamo de sueldos.

Se dió cuenta con un oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, en el que comunica, que el Supremo Gobierno ha dispensado al Señor Julio R. Barreiro de los derechos correspondientes á los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia; y se resolvió que se comunique al Señor Colector.

Leído el oficio del Señor ex-Colector Julio Tobar, en el que avisa que el Señor Reinaldo Molina está paga-

do de sus sueldos hasta el 30 de Septiembre del año pasado, se ordenó que se pida al Señor Leopoldo García su nombramiento para ver hasta qué fecha ha desempeñado el cargo dicho Señor Molina.

Se aprobó el siguiente informe:

Señor Presidente de la Junta Administrativa.—En el Reglamento de la Imprenta de esta Universidad, publicado en la fecha 16 de Mayo de 1888, se determina como deber del Director el contratar las obras que deben llevar el Visto-bueno del Secretario de la Universidad; por esto, pues, creo que la solicitud del Señor Presidente de la "Sociedad Fíguro" debe entregarse al Director de la Imprenta, para que resuelva lo que sea conveniente á esta Universidad, con respecto á la indicada propuesta.—Conviene sí que esta Junta Administrativa haga presente al Señor Director de la Imprenta que no deben admitirse publicaciones sobre asuntos de política, y las obras deben ser contratadas en tanto que no haya inconveniente alguno para las publicaciones que han sido ordenadas por esta Junta y para las posteriores que fueren acordadas. Esta es mi opinión, que la someto al ilustrado criterio de la Junta.—Quito, Febrero 24 de 1896.—Modesto A. Peñaherrera.

El Señor Rector indicó, que en la sesión siguiente, debía resolverse si se ha de entablar la demanda contra los miembros de la Junta Administrativa anterior, por la devolución de los fondos que había entregado al Gobierno; y que, en consecuencia, debía estudiarse el asunto.—Cerróse la sesión.

El Rector,

LUIS F. BORJA.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Sesión de 14 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Borja, Peñaherrera, Albán Mestanza, Balarezo y Escudero.

Leída el acta de 17 de Diciembre próximo pasado, fué aprobada.

Se declaró aptos para el grado de Licenciado á los Señores Joaquín Larrea L. y José Virgilio Ontaneda, previo informe del Señor Donoso, quien hizo presente que los documentos presentados respectivamente por dichos Señores, estaban arreglados á la ley.

El Señor Doctor Peñaherrera indicó para profesor sustituto de Derecho Internacional al Señor Doctor José Julián Andrade, y se ordenó que tal indicación se ponga en conocimiento de la Junta Universitaria.

Se acordó que la Facultad se reúna el 18 del actual, de 3 á 5 p. m., para resolver las solicitudes que, sobre dispensas de derechos, se presenten hasta el 17.

Cerróse la sesión.

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 18 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Peñaherrera, Albán Mestanza, Borja, Balarezo, Escudero y Andrade.

Leída el acta de la sesión de 14 del presente, fué aprobada.

Se negó la solicitud del Señor Don Víctor M. Garcés relativa á pedir se le exonere de los derechos del grado de Doctor en Jurisprudencia, por ser extemporánea.

En seguida se leyeron las de los Señores Benjamín Yerovi, Pablo F. Calero, Maximiliano Donoso, Darío Guerrero, Rafael Vallejo, Virgilio Ontaneda, Joaquín Larrera L., Alejandro Carrera, Rafael N. Arcos, Abelardo Álvarez, Daniel Burbano de Lara y Alejandro Urresta; entonces el Señor Decano nombró una comisión compuesta de los Señores Doctores Borja, Balarezo y Escudero para que informen en la próxima sesión lo más conveniente á estas solicitudes.

Luego después, vistos los informes presentados por el Señor Doctor Balarezo, se les declaró aptos para rendir el grado de Licenciado á los Señores Carlos F. Egiguren y Heliodoro A. Villacreses.

Cerróse la sesión

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 28 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Borja, Albán Mestanza, Peñaherrera, Páez, Balarezo y Andrade.

Leída el acta de 18 de los corrientes, fué aprobada.

Pasó á comisión del Señor Doctor Borja la solicitud del Señor Abelardo Álvarez, relativa á que se le declare apto para el grado de Doctor.

Después de un momento de receso, restablecióse la sesión, dándose lectura al informe siguiente:

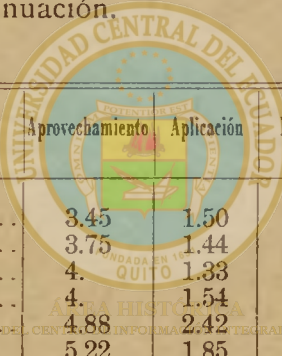
“Señor Decano: Mediante el examen de los expedientillos acompañados á las solicitudes hechas por algunos jóvenes, y á fin de que se les declare aptos para la opción

á grados, ya con el objeto de que se les dispense los derechos correspondientes á éstos, la comisión ha llegado á conocer:

1º Que á los Señores Alejandro Carrera y Rafael Vallejo, debe declarárseles con la mencionada aptitud para los grados de Doctor y Licenciado respectivamente, por cuanto reúnen los requisitos legales;

2º Que los Señores Maximiliano Donoso y Benjamín Yerovi, no llenan las condiciones prescritas por el artículo 100 de la Ley de Instrucción Pública, para que puedan obtener dispensa de los derechos; y

3º Que los demás Señores llenan dichas condiciones en la proporción indicada, por las cifras que se hallan en la columna respectiva y al frente de los nombres en el cuadro que va á continuación.



Nombre	Aprovechamiento	Aplicación	Pobreza	Conducta
Rafael N. Arcos.....	3.45	1.50	2	1.09
Darío Guerrero.....	3.75	1.44	2	1.23
Alejandro Carrera.....	4.	1.33	2	1.
Rafael Vallejo.....	4.	1.54	1	1.15
Virgilio Ontaneda.....	4.88	2.42	1	1.12
Joaquín Larrea L.....	5.22	1.85	2	1.25
Pablo F. Calero.....	5.69	1.71	1	1.35
Alejandro Urresta.....	6.	2.	1	1.
Daniel Burbano de Lara.	6.33	2.	2	1.
Abelardo Alvarez.....	7.	1.50	2	1.

El merecimiento de los solicitantes está en razón inversa de las cantidades que las cifras representan; y en consecuencia, sino se toma otro dato que los que constan en los procesos, la comisión cree que debe dispensarse los derechos á los seis primeros jóvenes de la nómina.

La totalidad, á aquellos cuya pobreza está marcada en el Nº 1; y la mitad, á los que la tienen en el Nº 2, salvo el más acertado criterio de la H. Junta.—Quito, Enero 23 de 1896.—José M^a Borja, Manuel R. Balarezo y M. Eduardo Escudero.”

En seguida se discutió suficientemente, resultando aprobados los artículos 1º y 2º. Al tomar en cuenta el 3º, el Señor Doctor Peñaherrera, propuso: "Que al Señor Darío Guerrero se le exonere de los derechos correspondientes al grado de Licenciado, como premio del aprovechamiento, conducta y aplicación, manifestados por dicho Señor en los cursos respectivos. Entonces el Señor Doctor Andrade propuso que se reconsidere la proposición hecha por el Señor Decano, en sesión del 17 de Diciembre próximo pasado, relativa á que se dispense al Señor Rafael N. Arcos los derechos correspondientes al grado de Licenciado, en vía de premio; sometida á votación fué negada. En seguida se aprobó la proposición del Señor Doctor Peñaherrera.

Luego después, concedióse, asimismo, dispensa de los derechos, atendiendo á su pobreza, aprovechamiento, buena conducta y aplicación, en el grado de Doctor, á los Señores Alejandro Carrera y Abelardo Alvarez; en el de Licenciado á los Señores Rafael N. Arcos, Rafael Vallejo, Virgilio Ontaneda y Daniel Burbano de Lara. La exoneración hecha á los Señores Alvarez y Burbano de Lara, se efectuó en virtud de la moción siguiente, apoyada por los Señores Andrade y Páez: "Que se tome en consideración á los alumnos Daniel Burbano de Lara y Abelardo Alvarez, antes que á los demás individuos que están anotados en el cuadro.

Cerróse la sesión.

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Prosecretario,

J. Antonio López.

Sesión de 5 de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Decano, concurrieron los Señores Doctores Peñaherrera, Balarezo y Andrade.

Léida el acta de 28 de Enero próximo pasado, fué aprobada, previa la modificación siguiente indicada por el Señor Doctor José M. Borja: "Que se dispense de la cuota correspondiente al grado de licenciado al Señor Pablo L. Calero antes que al Señor Daniel Burbano de Lara.

El Señor Decano manifestó la necesidad de cambiar los días y horas de algunas clases, porque así lo habían pedido los Señores profesores; y oceptada que fué la indicación, se hicieron los siguientes señalamientos.

Para las clases de Ciencia Constitucional los lunes, miércoles y viernes, de 9 á 10 a. m.

Para los de Derecho Internacional, los martes, jueves y sábados de 9 á 10 a. m.

Las de Economía Política los lunes, miércoles y viernes, de 3 á 4 p. m.

Las de Derecho Comercial los martes jueves y sábados, de 3 á 4 p. m.; debiendo ponerse este particular en conocimiento de los Señores Rector y Decano de Medicina.

Pasó á comisión de los Señores Doctores Borja, Balarezo y Páez la solicitud del Señor Alejandro Urresta, relativa á que se le declare apto para el grado de Licenciado.

Cerróse la sesión.

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Prosecretario,

J. Antonio López.

Sesión de 21 de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Borja, Páez, Balarezo y Andrade.

Léida el acta de 5 del actual, fué aprobada.

Se dió cuenta con los siguientes oficios del Señor Rector: 1º el que pide se determine el orden en que los Señores profesores deben dar los artículos que han de

publicarse en cada uno de los números de los "Anales;" 2º el en que transcribe otro del Señor Ministro de Instrucción Pública, pidiendo informe á cerca de la manera cómo pudiera lograrse que los Señores profesores de la Universidad se dediquen á escribir obras nacionales que puedan servir de texto en sus respectivas asignaturas; y 3º, en el que pide que se determine la suma que á cada una de las Facultades corresponda del fondo destinado á la compra de libros para la Biblioteca de la Universidad; y se resolvió que para la publicación de los "Anales," en el primer trimestre, contribuya solo el Señor Decano; que para el segundo lo tengan los Señores Doctores Borja y Balarezo; para el tercero los Señores Doctores Páez y Peñaherrera; y para el cuarto los Señores Doctores Albán Mestanza y Andrade. Cuanto al segundo oficio, se aprobó la siguiente moción del Señor Doctor Borja, con apoyo del Señor Doctor Páez: "Que la Facultad de Jurisprudencia opina: que el modo más adecuado para obtener que los catedráticos publiquen obras que sirvan de textos en las materias correspondientes, es la de celebrar al efecto contratos con el Poder Ejecutivo, á virtud de los cuales los profesores se obliguen, respectivamente, á la formación de dichos textos, y publicarlos, previa aprobación de la Facultad de Jurisprudencia y del Consejo General, y que sea ésta la contestación que se dé al Señor Rector, pidiéndole que transcriba al Ministerio de Instrucción Pública.

Respecto del 3º, el Señor Decano se encargó de determinar la cantidad que corresponda á la Facultad de Jurisprudencia, poniéndose de acuerdo con el Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Andrés Duarte para que se le declare apto al grado de Licenciado y se mandó pasar al Señor Doctor Andrade para que informe,

Cerróse la sesión.

El Decano,

CARLOS CASARES.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

ACTAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Sesión de 11 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Ordóñez, Vivanco, Ortiz, Casares, Cevallos y R. P. Sodiro.

Leídas las actas del 14 y 21 del mes próximo pasado, fueron aprobadas.

Se leyeron las solicitudes de los Señores Nicolás Baca y Carlos D. Barreiro, relativas á dispensas de derechos del grado de Doctor, y se mandaron pasar al Señor Doctor Casares para que informe.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Juan Antonio López para que se le declare apto al grado de Licenciado, y se ordenó pasar al Señor Doctor Cevallos Z.

Se leyó un oficio del Señor Gobernador de Pichincha, en el que hace saber que ha remitido al Rectorado un informe de la Facultad Médica de Bogotá, sobre la curación de la lepra; y se ordenó que se cite al Señor Doctor Jenaro Ribadeneira, médico del Hospicio de San Lázaro, para que concurra á la Junta el sábado próximo, á las tres de la tarde, en que se tratará del asunto.—El Señor Doctor Ordóñez pidió que se resuelva lo concerniente respecto á los ayudantes de Anatomía y al Anfiteatro, y se acordó tomar en cuenta este particular en la próxima sesión.

Levantóse la Junta.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 18 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Casares, Vivanco, Cevallos, Batallas, Ordóñez y Jenaro Ribadeneira, convocado ocasionalmente, como Médico del Hospicio de San Lázaro.

Leída el acta de 11 del presente, fue aprobada.

Se aprobó el siguiente informe:—"Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Señor:—Vuestra comisión nombrada para revisar la documentación presentada por el Señor Juan Antonio López, para que se le declare apto para rendir su examen previo al grado de Licenciado en Medicina, informa como sigue:

"La documentación presentada por el Señor López, satisfacen todos los requisitos que la ley designa para el caso; pues, á más de su autenticidad, están completos todos sus documentos. Por tanto, el infrascrito es de parecer que se le debe conferir lo que solicita, salvo el mejor concepto de la H. Junta.—Quito, Enero 18 de 1896.—Ezequiel Cevallos Zambrano."

Se leyeron dos oficios, uno del Señor Gobernador de Pichincha, remitiendo el número 79 de "La Epoca," periódico de Bogotá; y otro del Señor Rector, incluyendo un extracto del acta de la Academia Nacional de Bogotá, publicado en "La Estrella de Panamá," sobre curación de la lepra, en los cuales se incita que se someta el asunto á la Facultad y se ordene la reproducción de dicho artículo en la imprenta de este Establecimiento. Puestos á discusión los mencionados oficios, se mandó dar lectura, así del acta en referencia, como del discurso del Señor General Don Rafael Reyes, pronunciado en casa del Señor Juan de Dios Carrasquilla, que registra "La Epoca" de 7 de Diciembre de 1895; terminada la cual, el Señor Doctor Ortiz dijo: que la Facultad debe dirigirse al Señor Doctor Carrasquilla, manifestándole que desea emplear el tratamiento indicado por él para la curación de la lepra; y que, si acaso no tiene inconveniente para comunicar el secreto, se digne hacer las indicaciones del caso, ó, por lo menos, remitir el suero empleado por él. El Señor Doctor Rodríguez Maldonado manifestó, que eran impracticables las indicaciones del Señor Doctor Ortiz, por cuanto siendo todavía un secreto el tratamiento

del Doctor Carrasquilla, no había de sacarse del oficio sino, á lo más una contestación pomposa, sin ningún resultado práctico. Que en caso de que mandara el suero, éste no había de llegar en buenas condiciones, como ha sucedido y sucede con la vacuna. Que por lo expuesto, su opinión era la de que la Facultad nombre una comisión que vaya á estudiar el tratamiento en Bogotá.—El Señor Doctor Ortiz replicó: que el Doctor Carrasquilla no tiene oculto su procedimiento: y que, por lo mismo, si el suero no puede venir en buen estado, no habrá inconveniente para que indique la manera de prepararlo. Que la opinión del Señor Doctor Rodríguez Maldonado sería adoptable siempre que hubiera recursos para mandar la comisión; pero que no habiendo éstos, tal cosa es imposible.

El Señor Doctor Gándara dijo: que el Doctor Carrasquilla ofrece tratar de la manera de aplicar la medicación, como aparece de la parte final del acta que se ha leído; y que, por lo mismo, conviene esperar un poco, ya que continuará publicándose el tratamiento en los periódicos de Colombia, que será fácil adquirirlos. Que si acaso el Doctor Carrasquilla no cumpliera con su oferta y guardara el secreto, se pediría al Gobierno que mande un profesor para que vaya á estudiar en Bogotá, como ha opinado el Señor Doctor Rodríguez Maldonado. El Señor Doctor Ortiz manifestó, que su principal objeto era mostrar interés por la ciencia y por la humanidad; mas el Señor Decano hizo presente que en cuanto al interés todos lo tenían igualmente; y que lo que debía hacerse era contestar al Señor Gobernador encargándole que se dirija oficialmente al Gobierno de Colombia, pidiendo la remisión de todas las publicaciones al respecto.

El Señor Doctor Ribadeneira opinó porque debía darse un voto de aplauso al Doctor Carrasquilla; mas, como se hizo presente su inconveniencia, por la mayoría de los miembros de la Junta, se cerró la discusión, y se resolvió que la Facultad de Medicina conteste al Señor Gobernador agradeciéndole por su interés, y pidiéndole se dirija al Gobierno de Colombia en demanda de las publicaciones del Doctor Carrasquilla.

Se aprobó el siguiente informe:

“Señor Decano:—En cuanto á la solicitud del Señor Nicolás Baca, relativa á solicitar dispensa de los derechos al grado de Doctor, tengo la honra de informar, que no se puede acceder á la petición del Señor Baca,

porque consta que en tiempo oportuno dispensó á los estndiantes que solicitaron dicha gracia, conforme á lo prescrito por el Reglamento. Tal es mi parecer, salvo el más acertado de la H. Facultad que Ud. dignamente preside.—Quito, Enero 18 de 1896.—Manuel Maria Casares.”

Igual informe se aprobó respecto de la solicitud del Señor Carlos Barreiro; la que, en consecuencia, quedó negada.

Se reconsideró lo resuelto en las sesiones de 7 y 14 de Diciembre próximo pasado, respecto de los ayudantes y el conserje para el anfiteatro; y se acordó dirigir al Señor Rector un oficio indicándole la necesidad que hay de esos empleados, para que alcance del Señor Gobernador su creación y nombramiento, ya que la Junta no tiene tal atribución.

Cerróse la sesión.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión de 25 de Enero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Casares, Vivanco, Cevallos y Batallas.

Leída el acta de 18 del presente, fué aprobada.

Se aprobó el oficio dirigido por el Señor Decano al Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha en contestación al de esa autoridad, relativa á la curación de la lepra.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Carlos Egas C., para que se le dispense la asistencia á las sesiones de la Facultad; y se ordenó que se le conteste que la

Junta no tiene tal autorización; y que, por lo mismo, no puede acceder á su pedido.
Cerróse la sesión.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 1.º de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Vivanco, Casares, Ordóñez y P. Sodiro. El Doctor Battallas no asistió por enfermedad.

Leída el acta de 25 de Enero próximo pasado, fué aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Señor Doctor Ezequiel Muñoz, en contestación al en que se le comunicó el voto de gratitud dado por la Facultad; y se ordenó que se archive.

Se leyó un oficio del Señor Rector, pidiendo que se nombre sustituto al profesor de Medicina legal é Higiene pública, por cuanto no es posible que un mismo profesor dicte dos cátedras; y después de una ligera discusión, respecto á que la indicación debía hacerla el profesor propietario y no el Decano, se aprobó la siguiente moción hecha por el Doctor Rodríguez Maldonado, con apoyo del Señor Decano:—"Que por no haber podido hacer indicación del profesor sustituto, el propietario de la cátedra de Medicina legal, por ahora se cree poder conceder al Decano de la Facultad de Medicina el derecho de hacer la indicación para el nombramiento de profesor suplente."

De seguida el Señor Decano indicó para tal profesor sustituto, al Señor Doctor Don Juan José Paz y Miño, indicación que fué aceptada.

El Señor Doctor Rodríguez Maldonado hizo presente que no se habían pasado los respectivos nombramientos á los Señores profesores sustitutos indicados,

y que siendo de indispensable necesidad ese requisito, para que los expresados Señores puedan concurrir á falta de los principales, debía procederse á élllo; mas el Señor Decano manifestó que esa era atribución de la Junta Universitaria, que es la que aprueba las indicaciones hechas por la Facultad, y que, en consecuencia, hay que dirigirse al Señor Rector para el efecto.

Cerróse la sesión.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 8 de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Ordóñez, Ortiz, Cevallos, Vivanco, Almeida y P. Sodiro.

Leída el acta de 1.^o del presente, fué aprobada.

Se levó un oficio del Señor Doctor Don Juan José Paz y Miño, en el que se excusa del cargo de profesor suplente de la asignatura de Medicina legal é Higiene pública; y se ordenó que se archive.

Se dió cuenta con la solicitud del Señor Don R. G. Blon, para que se le declare apto al examen de incorporación en Farmacia; y se nombró al Señor Doctor Ortiz para que informe.

El Señor Decano recordó á los Señores comisionados de formar el Reglamento exigido por el Señor Rector, conforme al artículo 18 del general de Estudios, que era ya tiempo de presentarlo.

Cerróse la sesión.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 22 de Febrero de 1896

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Ortiz, Casares, Almeida, Vivanco, Ordóñez, Cevallos, Batallas, Señor Mortensen y P. Sodiro.

Leída el acta de 8 del presente, fué aprobada.

Se leyó un oficio del Señor Gobernador, transcribiendo otro del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el que comunica que se ha dirigido al Señor Ministro Plenipotenciario de Colombia, á efecto de que solicite cuantos datos pueda suministrar las publicaciones del Doctor Carrasquilla, respecto á la curación de la lepra, y se ordenó que se archive.

Igual orden se dió respecto del oficio dirigido por el Señor Rector de este Establecimiento, en el cual ordena, que en lo sucesivo, se suprima la protestación de fe al tiempo de optar el grado de Doctor.

Se dió cuenta con los siguientes oficios:—1º el relativo á la publicación de los Anales, pidiendo que la Facultad determine el orden en que los Señores profesores deben dar los artículos que han de publicarse en cada uno de los números de dicho periódico.—2º el en que transcribe otro del Señor Ministro de Instrucción Pública, para que se dé informe acerca de la manera cómo pudiera lograrse que los Señores profesores de la Universidad se dediquen á escribir obras nacionales que puedan servir de texto en sus respectivas asignaturas.—3º el en que exige que el Señor Decano de la Facultad de Medicina, se ponga de acuerdo con el de la de Jurisprudencia para el pedido de obras que convendría hacerse á Europa con sus respectivos fondos; y 4º el en que averigua si se ha procedido ya á la formación del Reglamento de la Facultad; se resolvió que el R. P. Sodiro y el Señor Mortensen contribuyan para la publicación de los "Anales" en el primer trimestre, y el Señor Decano en el segundo; y que en cuanto á los subsiguientes se determinará después. Que respecto á la publicación de textos, no es posible obligar á los profesores á esos trabajos, ya que están á la vista los mil y mil inconvenientes que hay todavía entre nosotros para empresas de esa clase. Que el pedido de las obras para la Biblioteca se hará cuando haya más fondos, porque los que existen actualmente, pertenecen en su mayor parte á la Facultad de Jurisprudencia; y que en cuanto al Reglamento, la comi-

sión nombrada al efecto, procure llenar su cometido á la brevedad posible.

Se aprobó el siguiente informe:—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Vuestra comisión encargada de revisar los certificados del Señor Don R. G. Blon, opina: que siendo sus documentos auténticos, se puede acceder á lo que solicita, salvo el mejor y más acertado criterio de la H. Facultad.—Quito, Febrero 22 de 1896.—Ricardo Ortiz.

El expresado Señor Doctor Ortiz manifestó que se encontraba concluida la medalla designada para el Señor Doctor Rafael Barahona, y que convenía que se determine la manera y el día de la entrega, la que, á su juicio, debía hacerse con un diploma; y se resolvió que se mande imprimir el acuerdo de la Facultad en sesión de 14 de Noviembre del año pasado, respecto al voto de gratitud, y se comisionó al suscrito la redacción del oficio que debe dirigirse al expresado Doctor Barahona.

Cerróse la sesión.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario.

ÁREA HISTÓRICA Daniel Burbano de Lara.
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión de 29 de Febrero de 1896.

Presididos por el Señor Decano, concurrieron el Señor Rector, convocado ocasionalmente, y los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Casares, Cevallos Z., Almeida, Ordóñez, Batallas y P. So-diro.

Leída el acta de 22 del presente, fué aprobada.

El Señor Rector dijo: que la entrega de la medalla al Señor Doctor Rafael Barahona debía hacerse en sesión solemne, esto es, en Junta General de profesores, invitando al Señor Ministro de Instrucción Pública, ya que el honor de tal distinción discernida al favorecido era también un estímulo para todos los demás profesos-

res. Discutida la indicación, fué aprobada, encargándose al Señor Rector de todo lo concerniente á dar la debida solemnidad al acto y señalando para la entrega el 8 del mes entrante á las 2 p. m.

Se dió cuenta con dos oficios del Señor Rector, transcribiendo los del Señor Ministro de Instrucción Pública, en los que comunica que ha oficiado al Señor Ministro de Hacienda, en orden á que la Tesorería Fiscal de esta provincia, entregue al Señor Colector de la Universidad la cantidad de trescientos sucres para la conclusión del Anfiteatro anatómico; y que el Gobierno ha concedido, con fecha 25 de los corrientes, al Señor Nicolás Baca, dispensa de los derechos correspondientes al grado de Doctor en Medicina, y se ordenó que se archiven, comisionando al Señor profesor de Anatomía para que vigile la obra del Anfiteatro.

Se aprobó el siguiente informe:—Señor Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia.—Vuestra comisión nombrada con el objeto de formar el proyecto de Reglamento de la Facultad de Medicina y Farmacia, prescrito en el artículo 18, núm. 1.º del Reglamento General de Estudios, cree oportuno el someter á la consideración de vuestra sabiduría las siguientes observaciones: nos parece natural y lógico que el mentado Reglamento tiene que fundarse y guardar unidad, acuerdo, armonía y concordancia con la Ley de Instrucción Pública, el Reglamento interno de la Universidad Central y el general de Estudios.

La modificación precaria del artículo 71 de la primera ley citada, según el Decreto Gubernativo de 22 de Octubre del año que terminó, ha ocasionado el que esta Facultad tenga ahora una organización mixta, por el aumento de cuatro asignaturas que antes pertenecían á la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.

El Reglamento interior del Establecimiento no está todavía aprobado de un modo definitivo, como se ve de los Anales, tomos 9º, 10 y 11, páginas 256, 444 y 388 respectivamente.

El Reglamento General de Estudios, declarado vigente por el Consejo de Instrucción Pública (Anales, tomo 9º, página 255), no está adaptado á la última Ley Orgánica de 26 de Setiembre de 1892; el que debia formarse conforme á lo prevenido por esta Ley en su artículo 1º de los transitorios, no ha sido ni exhibido aún, por las comisiones designadas al efecto, por el Director

General de Instrucción Pública (Anales, tomo 9^o página 110).

Por las razones expuestas, opinamos: que no es posible formar dicho Reglamento, mientras no se subsanen los inconvenientes referidos.

Tal es nuestro parecer, salvo siempre el más acertado dictamen de la H. Facultad dignamente presidida por Ud.—Quito, Febrero 29 de 1896,—Rafael Rodríguez Maldonado.—Aparicio Batallas T.—Luis Vivanco.

Cerróse la sesión.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AVIS IMPORTANT

L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s'est proposé de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d'envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d'enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n'ont que s'adresser à

"Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito"

ou á

"Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito."



AVISO IMPORTANTE

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g. una ornitológica, etc., diríjase al

"Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito"

ó al

"Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito."

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN

Suscripción adelantada
por una serie.....\$ 2.40